

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE LA MARCA VIRÚ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca Virú que se encuentra registrada bajo la titularidad de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú, y para las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que desarrollen actividades económicas con o sin fines de lucro, que soliciten y obtengan una licencia de uso de la Marca Virú.

Artículo 3°.- Definiciones

A efectos de la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Isologo:** O también llamado isologotipo, se forma por la unión de un símbolo gráfico y un estímulo textual representado con signos tipográficos. Es el identificador de la Marca Virú.
- b) **Persona natural con negocio:** Persona domiciliada en el Perú que cuenta con Registro Único de Contribuyente (RUC) y realiza actividades económicas.
- c) **Persona jurídica nacional:** Entidad constituida bajo la normativa nacional, domiciliada en el Perú, que cuenta con RUC y realiza actividades económicas con o sin fines de lucro, no siendo relevante la procedencia del capital de constitución y/o inversión. Pueden ser de derecho público o de derecho privado.
- d) **Persona jurídica extranjera:** Entidad constituida bajo normativa extranjera, domiciliada en el país de su constitución, que realiza actividades económicas con o sin fines de lucro, contando con la documentación emitida por las autoridades competentes que acredita su existencia y su actividad económica.
- e) **Licencia de uso:** Derecho de uso de la Marca Virú.
- f) **Licenciatarario:** Persona natural o jurídica que ha obtenido por parte de la Municipalidad

Provincial de Virú una licencia de uso de la Marca Virú.

- g) **Certificado de Licencia de Uso:** Documento en el que consta la Licencia de uso de la Marca Virú.
- h) **Marca:** Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.
- i) **Marca blanca:** Se refiere a un producto o línea de productos que son producidos por una empresapor encargo de otra, la cual los comercializa bajo su propio nombre o marca.
- j) **Órgano competente:** Órgano de la Municipalidad Provincial de Virú, responsable de la administración, gestión y protección de la Marca Virú.
- k) **Producto o servicio peruano:** Bien o servicio que ha sido producido o transformado en territorio peruano y que cumple con la legislación peruana. Para el caso de bienes, el certificado de origen se acredita e identifica su origen. Para el caso de servicios, se acredita con la declaración jurada que se muestra en el Anexo I del presente Reglamento.
- l) **Signo distintivo:** Elemento de propiedad industrial que se utiliza para identificar productos, servicios o actividades comerciales, constituido por una marca de producto o de servicio, un nombre comercial, un lema comercial, una marca de certificación, una marca colectiva, una denominación de origen u otro establecido en la legislación de propiedad industrial.

CAPÍTULO II

MARCA CIUDAD VIRÚ

Artículo 4°. - Identidad de la Marca Virú

4.1. La Marca Virú está constituida por el siguiente isologo:



4.2. La Marca Ciudad Virú es un signo oficial de la provincia de Virú conforme a lo previsto en la Ordenanza N° XXXXX

4.3. La Marca Virú es una herramienta de promoción de la provincia, mediante la cual se busca impulsar el turismo, las exportaciones, las inversiones y la imagen de la provincia, en general y en ámbitos específicos declarados prioritarios por las autoridades municipales competentes, a nivel nacional e internacional.

- 4.4. La Marca Virú está correctamente diseñado y plasmado en el “Manual de Identidad de la Marca Virú”, en el cual estás las directrices sobre la imagen de la Marca Virú, la misma que reúne cómo nace el logotipo, sus versiones, áreas de seguridad, tamaños mínimos permitidos, usos incorrectos de la marca, soporte gráfico (paleta de colores, tipografía, estilo fotográfico, patrones y símbolos) y sus aplicaciones.

Artículo 5°. - Titularidad y administración de la Marca Virú

- 5.1. La Marca Ciudad Virú estará registrado bajo la titularidad de Municipalidad Provincial de Virú, conforme a la normativa de Propiedad Industrial vigente. La Municipalidad Provincial de Virú tomará las medidas necesarias para que se reconozca y proteja la Marca Virú, dentro y fuera del Perú, incluidas las medidas de observancia cuando ello resulte necesario
- 5.2. La administración y gestión de la Marca Virú se encuentra a cargo del Órgano competente.

CAPÍTULO III

SUBCAPÍTULO I

LICENCIAS DE USO DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 6°. - Características de la licencia de uso

La licencia de uso de la Marca Virú es concedida en forma gratuita y no exclusiva; es intransferible, de forma total o parcial; y puede ser utilizada en el ámbito nacional e internacional en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás documentos pertinentes.

Artículo 7°. - Uso de la Marca Virú

- 7.1. El derecho al uso de la Marca Virú queda sujeto a la aceptación previa de la Municipalidad Provincial de Virú, la misma que se conferirá a través de una licencia de uso
- 7.2. La Marca Virú sólo podrán ser utilizadas según lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento, y para el alcance concretamente establecido en cada licencia de uso de la Marca Virú.
- 7.3. El isologo de la Marca Virú no podrá reproducirse o usarse bajo una forma o presentación diferente a la prevista en el “Manual de Identidad de la Marca Virú.”

- 7.4. La Municipalidad Provincial de Virú no otorgará licencias de uso de la Marca Virú para los fines o actividades que no sean congruentes con sus objetivos institucionales.
- 7.5. El uso de la Marca Virú debe orientarse al menos, hacia uno de los siguientes objetivos:
- a) Promover la provincia de Virú.
 - b) Promover los destinos turísticos de la provincia de Virú y la oferta exportable viruñera.
 - c) Promover la competitividad de las exportaciones.
 - d) Incrementar el flujo de turistas hacia o al interior de la provincia de Virú.
 - e) Atraer inversiones hacia la provincia de Virú.
 - f) Mejorar la imagen de la provincia de Virú en general

Artículo 8° - Usos prohibidos

Se prohíbe el uso de la Marca Virú para los fines o actividades siguientes:

- a) Cuando sean usados con fines referidos a política partidaria, incluyendo los realizados por dirigentes, personajes u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como cualquier actividad organizada con fines políticos similares.
- b) Aquellos de carácter religioso o ligado a alguna creencia o credo religioso o espiritual.
- c) Los que fuesen contrarios a la Constitución Política o a la legislación del Perú.
- d) Los que pudieran ser contrarios a la buena imagen del Perú o pudieran afectar negativamente tal imagen, ya sea por representar un riesgo o causar daños a la salud, el medio ambiente, la cohesión e integración social del país u otros de efecto equivalente.
- e) Otros usos que pudieran ser determinados por la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 9° - Tipos de uso de la Marca Virú

La licencia de uso de la Marca Virú podrá ser solicitada para los usos señalados en los literales a), b) y c), según las siguientes consideraciones:

- a) **Uso institucional:** En comunicaciones institucionales del licenciatario, tales como su página web, redes sociales, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos y material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, participación en ferias y eventos, entre otros.

El uso institucional no incluye el uso de la Marca Virú en productos o servicios de la institución, ni en nombres de dominio, direcciones de correo electrónico, firmas en correos electrónicos, tarjetas de presentación personal o institucional, documentos o medios de

identidad institucional, u otros usos análogos, salvo que se cuente con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad Provincial de Virú.

- b) **Uso en productos o servicios viruñeros:** En productos o servicios producidos en la provincia de Virú, comercializados en el Perú y en el exterior, en etiquetas, envases, envolturas y folletos o publicidad adherida o referida al producto o servicio, entre otros, según corresponda.

Cuando el portafolio de productos o servicios del licenciario incluya tanto productos o servicios peruanos como extranjeros, la Marca Virú se podrá usar solo en aquellos productos o servicios peruanos.

La Municipalidad Provincial de Virú también podrá conceder licencia de uso de la Marca Virú, para su uso en los siguientes casos:

- (i) Productos viruñeros de marca blanca, cuando fuesen productos peruanos de exportación.
- (ii) Productos o servicios que incorporen un derecho de Propiedad Intelectual siempre que el solicitante acredite ser el titular de tal derecho o tener una licencia o cesión suficiente para usar o explotar ese derecho.

La licencia de uso de la Marca Virú se otorgará por cada producto o servicio de una determinada empresa. No se otorgará una licencia general que respalde un portafolio de marcas.

- c) **Uso en eventos:** En eventos y actividades que el solicitante organice o coorganice en la provincia de Virú, que tenga por objetivo promocionar el turismo, las exportaciones, las inversiones o la imagen de la provincia de Virú, o cuando su realización fuese de relevancia para la ciudad.

Artículo 10°. - Uso por Terceros de interés institucional

Las personas naturales o jurídicas que tengan contratos, convenios o aceptación de condiciones, suscritos y vigentes con la Municipalidad Provincial de Virú, para llevar a cabo acciones conjuntas y/o participar en eventos que contribuyan a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva de la provincia, podrán usar la Marca Virú para los fines expresamente establecidos en dichos contratos, convenios o aceptación de condiciones, sin sujetarse a las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos en el presente Reglamento.

Las condiciones y términos de su uso se encuentran detallados en el Manual de "Licenciarios de la Marca Virú", el cual formará parte integrante de dichos contratos, convenios o aceptación de condiciones.



Artículo 11° . - Duración de la licencia de uso

- 11.1. La licencia de uso de la Marca Virú para uso institucional, tendrá un plazo de vigencia no mayor a dos (2) años contado desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciataro.
- 11.2. La licencia de uso de la Marca Virú para uso en productos o servicios viruñeros, tendrá un plazo de vigencia no mayor a dos (2) años contado desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciataro.
- 11.3. El plazo de vigencia de una licencia de uso de la Marca Virú para un evento específico, será establecido teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para las actividades de convocatoria y difusión, previas a la ejecución del evento. En ningún caso, la vigencia de la licencia podrá ser mayor a la fecha de culminación del evento.
- 11.4. En todos los casos, el plazo de vigencia será indicado en la misma licencia de uso.

SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 12° . - De los solicitantes

Podrán solicitar licencia de uso de la Marca Virú para uso institucional, en productos o servicios peruanos, o en eventos, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que desarrollen actividades económicas con o sin fines de lucro.

Artículo 13° . - Etapas del procedimiento

El procedimiento para solicitar la licencia de uso comprende las siguientes etapas:

- a) Presentación de la solicitud.
- b) Evaluación de la solicitud.
Pronunciamiento.
- d) Reevaluación.

Artículo 14° . - Presentación de la solicitud

El solicitante de la licencia de uso de la Marca Virú, deberá completar el formulario "Solicitud de licencia de uso de la Marca Virú", esta podrá solicitarlos en la Gerencia de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Virú, ingresando a la página web www.marcaviru.pe, o escribiendo a contacto@marcaviru.pe; y cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo; así como adjuntar a la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los



Handwritten signature in blue ink.

mismos, en formato digital, cuando corresponda.

Artículo 15°. - Requisitos para solicitar la licencia de uso de la Marca Virú

Al momento de solicitar la licencia de uso de la Marca Virú, según el tipo de uso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

15.1. Uso Institucional o en Eventos:

Si el tipo de uso de la Marca Virú requerido es institucional o en eventos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se indica a continuación:

15.1.1. Para el caso de personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.

a) Contar con al menos un (1) año de operaciones desde la fecha de inicio de actividades registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. En caso se trate una persona natural no domiciliada en el país, deberá acreditar mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de origen, la fecha de inicio de sus actividades económicas.

b) Copia simple del DNI o carné de extranjería o del pasaporte del solicitante, si se trata de una persona natural extranjera.

c) Copia simple de la licencia de funcionamiento del negocio cuando se trate de una persona natural con negocio, o documento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, en caso de una persona natural con negocio no domiciliada en el país.

d) Estar al día en sus tributos municipales (impuesto predial y arbitrios).

e) Presentar copia de al menos dos (2) cartas de referencia, reconocimientos, certificaciones o cualquier otro documento relacionado a la trayectoria del solicitante o la calidad de los productos y/o servicios que ofrece, emitidos por clientes corporativos, gremios, organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados, vinculados al sector al que pertenece.

f) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.

g) Tener presencia digital a través de un sitio web y/o redes sociales.

h) Copia simple de una carta o comunicación de referencia vía correo electrónico



emitida por la Oficina Comercial del Perú en el Exterior o por el Consulado peruano en el país en el cual el solicitante desarrolla sus actividades o por el consulado más cercano en caso de que no hubiera uno en dicho país, en caso se trate de una persona natural no domiciliada en el país.

15.1.2. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.

- a) Contar con al menos dos (1) años de operaciones desde la fecha de inicio de actividades registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. En caso se trate una persona jurídica no domiciliada en el país, deberá acreditar mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de origen, la fecha de inicio de sus actividades económicas.
- b) Copia simple de la licencia de funcionamiento de la empresa, o documento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, en caso de una persona jurídica no domiciliada en el país.
- c) Copia simple del DNI, carné de extranjería o del pasaporte del representante legal, si es una persona extranjera.
- d) Estar al día en sus tributos municipales (impuesto predial y arbitrios).
- e) Copia simple de la constitución de la empresa o documento equivalente que acredite que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del país de origen, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
- f) Copia simple del poder vigente otorgado al representante legal de la empresa o documento equivalente conforme a las leyes del país origen, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
- g) Tener presencia digital a través de un sitio web y/o redes sociales corporativas.
- h) Presentar copia de al menos dos (2) cartas de referencia, reconocimientos, certificaciones o cualquier otro documento relacionado a la trayectoria del solicitante o la calidad de los productos y/o servicios que ofrece, emitidos por clientes corporativos, gremios, organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, vinculados al sector al que pertenece.
- i) Copia simple de una carta o comunicación de referencia vía correo electrónico emitida por la Oficina Comercial del Perú en el Exterior o por el Consulado peruano en el país en el cual el solicitante desarrolla sus actividades o por el consulado más cercano en caso que no hubiera uno en dicho país, en caso se trate de una persona jurídica no domiciliada en el país.



- j) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.

15.1.3. Para el caso de personas jurídicas de derecho público nacionales

- a) Indicación del número y fecha de publicación de la resolución de designación del representante legal y de la disposición legal que le otorga las facultades necesarias para realizar acciones concretas ante autoridades administrativas.
- b) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.

15.2. Uso en productos o servicios

En caso el tipo de uso de la Marca Virú requerido es en productos o servicios peruanos, el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos 15.1.1. y 15.1.2., según corresponda, y con los siguientes requisitos y documentación que se indica a continuación:

- a) Copia simple del Certificado de origen del bien o la Declaración jurada de servicio peruano (Anexo I del presente Reglamento) debidamente completada y suscrita, del bien o del servicio, respectivamente, en el cual utilizará la Marca Virú.
- b) Si el producto posee marca propia, contar con inscripción vigente en el Registro de Signos Distintivos de INDECOPI o en el registro equivalente conforme a las leyes del país donde comercialice el producto, en caso se trate de una marca registrada en el extranjero deberá presentar una copia del certificado o documento equivalente que acredite el registro de la misma.
- c) Contar con la Habilitación Sanitaria vigente, cuando corresponda.
- d) Contar con el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, vigente, cuando corresponda.
- e) En caso que los productos o servicios del solicitante incorporen obras, marcas y/o patentes protegidas por un derecho de Propiedad Intelectual, deberá presentar la Declaración jurada de Propiedad Intelectual, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.
- f) Contar con la autorización de uso de la denominación de origen emitida por INDECOPI, cuando corresponda.



15.3. Uso en el sector gastronómico

Si el solicitante realiza actividades en el sector gastronómico, deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos 15.1.1 y 15.1.2 del presente Reglamento, según corresponda, y con los siguientes requisitos:

15.3.1 Para el caso de personas naturales, domiciliadas o no en el país

- a) Acreditar haber participado en al menos dos (2) plataformas¹ de promoción de lagastronomía viruñera a nivel nacional.

15.3.2 Para el caso de personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas o no en el país

- b) Acreditar que el restaurante que va a usar la Marca Virú ofrece una carta o un menú con preparaciones que promueven la gastronomía viruñera y los ingredientes de origen peruano.
- c) Copia simple del certificado o reconocimiento del certificado que acredite la aplicación de los Principios Generales de Higiene vigente, emitido por la autoridad competente o documento equivalente expedido por la autoridad competente conforme a las leyes del país donde desarrolle sus actividades, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.

15.4. Uso para Agencias de Viaje y Turismo o Establecimientos de Hospedaje

Las agencias de viajes y turismo, y establecimientos de hospedaje que deseen obtener una licencia de uso de la Marca Virú, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

15.4.1 Para agencias de viajes y turismo, y establecimientos de hospedaje registradas en el MINCETUR.

- a) Estar al día en sus tributos municipales (impuesto predial y arbitrios).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.



15.4.2 Para agencias de viajes y turismo, y establecimientos de hospedaje que no se encuentran registradas en el MINCETUR.

- a) Deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso 15.1.2 del presente Reglamento, y además con los siguientes requisitos:
- b) Contar con el certificado o documento en el que conste haber culminado al menos un Programa vinculado a la competitividad comercial en turismo organizado por PROMPERÚ y/o MINCETUR, o copia simple de la certificación nacional o internacional de su sistema de gestión de calidad, vigente, o certificación ambiental o documento en donde conste el desarrollo, pertenencia o apoyo a programas de responsabilidad social; si se trata de una persona jurídica domiciliada en el país.



¹ Tales como: festivales, ferias, concursos o premiaciones; o como invitado especial en eventos reconocidos en la provincia de Virú.

15.5. Uso para Aliados Estratégicos

Las empresas que fueron aliados estratégicos de la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de un convenio suscrito entre ambas partes, que deseen obtener una licencia de uso de la Marca Virú, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.

15.6. Uso Institucional para empresas exportadoras o con potencial exportador

Las empresas que fueron aliados estratégicos de la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de un convenio suscrito entre ambas partes, que deseen obtener una licencia de uso de la Marca Virú, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo III del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita.

Artículo 16°. - Evaluación de la solicitud

16.1. El Órgano competente examinará la solicitud presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluar los documentos presentados.

16.2. A efectos del examen y evaluación de la solicitud, el Órgano competente solicitará la opinión técnica a los órganos y unidades orgánicas de línea la Municipalidad Provincial de Virú que correspondan, y de ser necesario, a entidades y profesionales especializados.

16.3. El plazo del proceso de evaluación no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, salvo los casos previstos en los numerales 15.4 y 15.5.

16.4. Cuando la complejidad del caso lo requiriera, el Órgano competente podrá ampliar el tiempo de examen, a cuyo efecto notificará al solicitante indicándole el plazo adicional previsto para el examen, que no podrá ser más de quince (15) días hábiles.

16.5. En caso de omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos o recaudos de la solicitud, se notificará al solicitante para que subsane el mismo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. A pedido del solicitante, el Órgano competente podrá prorrogar este plazo, por única vez, por quince (15) días hábiles adicionales atendiendo a causas no imputables al solicitante.

16.6. En caso que el solicitante no subsanara dentro del plazo establecido la omisión o el incumplimiento notificado, la solicitud se considerará como no presentada y se procederá a su archivamiento.



56

Artículo 17° - Criterios de evaluación

17.1. El órgano competente evaluará la solicitud de la licencia de uso de la Marca Virú, aplicando los siguientes criterios:

- a) Formalidad: El solicitante debe desarrollar su actividad conforme a la legislación peruana o del país de domicilio, y tener la documentación, permisos, licencias y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de las normas vinculadas a su actividad, en particular las normas laborales, sanitarias y ambientales.
- b) Imagen y reputación: El solicitante debe gozar de buena imagen y reputación, en la provincia de Virú, el Perú y/o en el extranjero. A estos efectos se evaluará en particular:
 - (i) Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y comerciales.
 - (ii) Trayectoria profesional o empresarial, según corresponda.
- c) Calidad y origen de los productos o servicios: Los productos o servicios vinculados a la solicitud deben ser "productos o servicios viruñeros" y de calidad idónea. En cuanto a la calidad de los productos o servicios, esta se acreditará mediante comunicaciones de clientes, instituciones públicas y gremios a los que pertenezca el solicitante; premios, certificaciones, acreditaciones, reconocimientos obtenidos de entidades; y otros documentos relevantes.
- d) Actividad del solicitante: La actividad del solicitante debe ser congruente con los objetivos de la Marca Virú orientados a promover el turismo, las exportaciones, las inversiones y la imagen de la provincia, principalmente en los sectores priorizados por la Municipalidad Provincial de Virú.

17.2. La Municipalidad Provincial de Virú, dependiendo de la naturaleza de las actividades que desarrolla el solicitante, podrá requerir información o documentación adicional que resulte pertinente a efectos de evaluar su solicitud.

Artículo 18° - Pronunciamiento

18.1. El órgano competente emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, adicionándose los días que resultaran de la aplicación del artículo 16°, numerales 16.4 y 16.5.

18.2. Si la solicitud fuese aprobada, el Órgano competente concederá al solicitante la licencia de uso de la Marca Virú o la licencia de uso de la marca sectorial, según fuese el caso; así como hará entrega del Manual de "Licenciatarios de la Marca Virú".

18.3. En caso de ser denegada la solicitud, se notificará al solicitante a la dirección de correo



electrónico indicada por él en su solicitud, señalando las razones de la denegación.

18.4. Vencido el plazo sin que el Órgano competente se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se aplicará el silencio administrativo negativo.

Artículo 19° - Reevaluación

19.1. En caso la solicitud sea denegada, el solicitante podrá pedir al Órgano competente, por única vez, la reevaluación del pronunciamiento denegatorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del referido pronunciamiento

19.2. El pronunciamiento del Órgano competente respecto a una solicitud de licencia de uso de la Marca Virú sobre un pedido de reevaluación agota la vía administrativa, considerando que la solicitud de licencia de uso tiene el carácter de petición de gracia según lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

SUBCAPÍTULO III

PROGRAMA DE LICENCIATARIOS DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 20° - Objetivos del Programa

La Municipalidad Provincial de Virú mantendrá un Programa de licenciarios de la Marca Virú, creado para difundir y promover las marcas y productos o servicios de los licenciarios de la Marca Virú, en la provincia, en el país y en el exterior, a través de las diferentes plataformas de promoción y comunicación de la entidad, con el fin de generar con ello, la confianza y lealtad de los potenciales clientes y consumidores, y, por ende, el fortalecimiento de la imagen país.

Artículo 21° - Sectores prioritarios para el Programa de licenciarios

21.1. Los sectores priorizados por la Municipalidad Provincial de Virú para el programa de licenciarios son:

- a) Agronegocios.
- b) Agroindustrias
- c) Industria de la decoración, vestimenta y textil.



- d) Productos pesqueros.
- e) Hotelería y turismo
- f) Gastronómico.
- g) Servicios

21.2. La Municipalidad Provincial de Virú podrá modificar la lista de sectores priorizados para el programa de licenciatarios en mediante resolución de Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

SUBCAPÍTULO I

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 22° . - Solicitud de renovación

22.1. Una licencia de uso de la Marca Virú podrá ser renovada a solicitud del licenciatario, siempre que el mismo haya hecho uso de ella.

22.2. La solicitud de renovación debe presentarse a la Municipalidad Provincial de Virú dentro de los treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la licencia de uso de la Marca Virú, a través de la página web www.marcaviru.pe.

22.3. El solicitante deberá presentar un reporte mediante el formato indicado por el órgano competente, donde se evidencie el uso de la Marca Virú en los términos establecidos en la respectiva licencia, para que pueda obtener la renovación.



Artículo 23° . - Requisitos de la solicitud de renovación

Toda solicitud de renovación de la licencia de la Marca Virú, deberá observar lo siguiente:

23.1. Se deberá indicar el número de la licencia que solicita renovar.

23.2. En caso que alguna información declarada en la solicitud inicial hubiera variado, deberá adjuntar la documentación que sustente las modificaciones o cambios producidos, que resulte pertinente.

Artículo 24° . - Decisión de renovación

24.1. La solicitud de renovación será evaluada por el Órgano competente y se deberá contar además con la opinión técnica favorable de la Municipalidad Provincial de Virú. El Órgano



competente podrá verificar el mantenimiento de las condiciones que justifican la renovación solicitada a cuyo efecto aplicará los criterios de evaluación aplicables a la solicitud inicial de la licencia que se renueva.

24.2. La renovación se concederá cuando el Órgano competente determine que se cumplen las condiciones establecidas.

24.3. No se concederá la renovación cuando el solicitante hubiese sido suspendido por la Municipalidad Provincial de Virú conforme a lo estipulado en el artículo 30° del presente Reglamento.

SUBCAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Artículo 25°. - Derechos del licenciatario

25.1. El licenciatario de la Marca Virú podrá utilizar la Marca Virú según las condiciones establecidas en la licencia de uso conferida, y según lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa que le fuese aplicable al licenciatario y a su actividad.

25.2. El licenciatario de la Marca Virú podrá utilizar en co-branding u otros signos que la Municipalidad Provincial de Virú determine específicamente para el uso de la marca en los términos y condiciones que se establezcan para ello.

25.3. La Municipalidad Provincial de Virú brindará a los licenciatarios de la Marca Virú el soporte complementario y las instrucciones específicas que fuesen necesarios para una correcta utilización de la Marca Virú usadas en co-branding, cuando fuese el caso.

Artículo 26°. - Obligaciones del licenciatario

El beneficiario de una licencia de uso de la Marca Virú asume las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la Marca Virú con el objetivo por el cual fue otorgado y bajo los términos indicados en el artículo 7° del presente Reglamento, así como de acuerdo con las condiciones señaladas en la licencia de uso.

b) Mantener una conducta acorde con el cumplimiento de los fines y objetivos de promoción de la Marca Virú.

c) Utilizar la Marca Virú en las condiciones y bajo la forma de representación que establezca la Municipalidad Provincial de Virú, a través del Manual de Identidad de la Marca Virú, quedando prohibida la alteración, traducción o modificación de los elementos que la componen.

d) Usar la Marca Virú en co-branding con otros signos que la Municipalidad Provincial de Virú



determine, en los términos y condiciones especificados.

- e) Abstenerse de adoptar, usar o registrar, en la provincia de Virú, el Perú o en el extranjero, un signo, marca, logotipo, diseño u obra que incorpore total o parcialmente la Marca Virú o un signo autorizado para uso en co-branding con la Marca Virú, o cualquier signo que se le asemeje o induzca a confusión o engaño.
- f) Entregar al Órgano competente, para su aprobación, las muestras de las aplicaciones de la Marca Virú, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de entrega del Manual de "Licenciarios de la Marca Virú".
- g) Presentar, a requerimiento de la Municipalidad Provincial de Virú, toda información o documentación relativa al uso de la Marca Virú usadas en co-branding con ella, de ser el caso.
- h) Informar inmediatamente a la Municipalidad Provincial de Virú sobre cualquier cambio en la actividad o giro del licenciario, y cualquier cambio en las condiciones e información proporcionadas por el licenciario que sirvieron de base para conceder la licencia.

SUBCAPÍTULO III

CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 27°. - Conclusión por vencimiento del plazo

La licencia de uso de la Marca Virú concluirá de plenoderecho al término del plazo de vigencia por la cual fue otorgada.

Artículo 28°. - Suspensión de la licencia

28.1. El órgano competente suspenderá la licencia de uso de la Marca Virú, en los siguientes casos:

- a) Cuando el licenciario haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la licencia de uso concedida por la Municipalidad Provincial de Virú y el Manual de "Licenciarios de la Marca Virú".
- b) Cuando el licenciario no cumpla con entregar las muestras de las aplicaciones de la Marca Virú y/o para su aprobación por la Municipalidad Provincial de Virú, en el plazo establecido en el literal f) del artículo 26° del presente Reglamento.
- c) Cuando el licenciario no cumpliera con algún requerimiento de la Municipalidad Provincial de Virú respecto a la manera de usar la Marca Virú, dentro del plazo que se le hubiereseñalado para tal efecto.
- d) Cuando dejaran de cumplirse las condiciones que sustentaron la concesión de la



licencia de uso.

28.2. En los casos previstos en el numeral precedente, el Órgano competente notificará al licenciatarialas observaciones que se le formulen, dándole un plazo de diez (10) días hábiles para susubsanación o absolución. Previo pedido justificado del licenciatario, este plazo podrá ser prorrogado por única vez por diez (10) días hábiles adicionales. Si el licenciatario cumpliera con subsanar o absolver las observaciones, dentro del plazo otorgado, el Órgano competente levantará la suspensión; en caso contrario, procederá a revocar la licencia de uso otorgada, conforme al artículo 29°.

Artículo 29° . - Revocación

29.1. El competente podrá revocar una licencia de uso de la Marca Virú, previa evaluación, a los licenciatarios que incurran en alguna de las siguientes causales

- a) Falsedad en la documentación o información presentada por el licenciatario en la solicitud de licencia de uso de la Marca Virú o su renovación, o en las solicitudes que se le hubieren formulado.
- b) Falta de respuesta oportuna a las observaciones que dieron lugar a la suspensión de la licenciade uso, conforme al artículo 28°.

29.2. En los casos previstos en el numeral precedente, el Órgano competente notificará al licenciatario a fin de que presente sus descargos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, el Órgano competente efectuará la evaluación que corresponda y emitirá su decisión. La decisión será notificada al licenciatario, y publicada en la página web de la Marca Virú www.marcaviru.pe

29.3. En caso de una decisión desfavorable, se revocará la licencia de uso. La revocación podrá limitarse a ciertos productos o actividades si el Órgano competente estimara que esto es conveniente en las circunstancias del caso.

29.4. Si la decisión es favorable, esta también deberá levantar la suspensión.

29.5. Es aplicable al procedimiento de revocación lo dispuesto en el artículo 19°.

Artículo 30° . - Efectos de la revocación

30.1. Cuando se revoca la licencia de uso de la Marca Virú, el licenciatario quedará obligado a:

- a) Cesar inmediatamente el uso de la Marca Virú respecto de los productos o servicios a los que se refiera la decisión de revocación, o respecto de todos ellos cuando la decisión no indicara ninguna limitación.
- b) Retirar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario la Marca Virú de su página web, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos, material promocional



de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, productos y sobre cualquier otra forma de uso en relación a los bienes o servicios a los que se refiera la decisión de revocación o respecto de todos ellos cuando la misma no indicara limitación alguna.

- c) Devolver a la Municipalidad Provincial de Virú en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, los diseños, aplicaciones, accesorios de exhibición y cualquier otro material relacionado con la Marca Virú entregado por a la Municipalidad Provincial de Virú y que obren en su poder.

30.2. En caso de revocación de licencia de uso de la Marca Virú, el licenciatario no podrá solicitar a la Municipalidad Provincial de Virú una nueva licencia de uso, del mismo o distinto tipo de la que fue materia de revocación, sino hasta después de vencido el plazo de un (1) año computado desde la notificación correspondiente.

30.3. La Municipalidad Provincial de Virú promoverá las acciones coactivas, administrativas o judiciales, necesarias para el cesede uso efectivo de la Marca Virú.

30.4. En caso que se verifique que un licenciatario ha presentado documentación o información falsa, o cometido otra falta contra la fe pública, La Municipalidad Provincial de Virú podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondiera.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA VIRÚ

Artículo 31°. - Mandato de supervisión

31.1. La Municipalidad Provincial de Virú supervisará, directamente o a través de personas o entidades designadas expresamente para ello, la debida aplicación de este Reglamento y el correcto uso de la Marca Virú.

31.2. Para efectos de la supervisión que le compete, la Municipalidad Provincial de Virú podrá, en particular:

- Supervisar el correcto uso de la Marca Virú.
- Verificar que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la licencia de uso de la Marca Virú.
- Requerir de los licenciatarios o terceros vinculados a ellos, la información que fuese necesaria para verificar el correcto uso de la Marca Virú.

47

Artículo 32° . - Acción por infracción

- 32.1. La Municipalidad Provincial iniciará o promoverá las acciones administrativas y judiciales disponibles para evitar o hacer cesar cualquier uso o reproducción no autorizados de la Marca Virú.
- 32.2. La Municipalidad Provincial podrá solicitar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI que inicie la acción por infracción a los derechos de Propiedad Intelectual, así como que se dispongan las medidas cautelares pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial mantendrá una base de datos actualizada de las licencias otorgadas respecto de la Marca Virú, la cual se publicará en su página web www.marcaviru.pe

SEGUNDA. - La Municipalidad Provincial podrá suscribir convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el fin de promover el uso de la Marca Virú.

[Siguen los Anexos]



ANEXO I



DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIO

Señores:

Municipalidad Provincial de Virú

Presente:

Mediante el presente suscrito _____ (consignar nombres y apellidos del solicitante), representante legal de _____ (consignar la razón social e, en caso ser persona jurídica), identificado con _____ (consignar tipo de documento de identidad) N° _____ (consignar número de documento de identidad), declaro bajo juramento que:

Encaso que el solicitante sea una persona natural:

1. Soy de nacionalidad peruana y con domicilio en Virú
2. La principal actividad económica que realizo corresponde a la prestación de servicios de (consignar tipo de servicio).

Encaso que el solicitante sea una persona jurídica:

1. La principal actividad económica que realiza la empresa que represento corresponde a la prestación de servicios de (consignar tipo de servicio).
2. Las soluciones empresariales que ofrece la empresa que represento han sido diseñadas por al menos 50% de profesionales viruenses y 80% de profesionales con nacionalidad peruana.
3. Por lo menos el 80% de la capital social de la empresa que represento es peruano

Asimismo, que toda la información proporcionada en el presente documento es veraz, al amparo de presunción de veracidad establecido en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorios, sujeta a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se compruebe su falsedad mediante cualquier ración de verificación posterior.

Virú, (día) de (mes) de (año)

Firma, nombre y apellido del solicitante



ANEXO II



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MARCO LEGAL

Señores:

Municipalidad Provincial de Virú

Presente:

Mediante el presente suscrito _____ (consignar nombres y apellidos del solicitante), representante legal de _____ (consignar la razón social en caso ser persona jurídica) identificado con _____ (consignar tipo de documento de identidad) N° _____ (consignar número de documento de identidad), declaro bajo juramento que:

1. Mi información (en caso que el solicitante sea persona natural) o la información de la persona jurídica que representa, presentada para obtener la licencia de uso (consignar tipo de licencia de uso), de la Marca Virú es veraz, al amparo de presunción de veracidad establecida en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se compruebe su falsedad mediante cualquier acción de verificación posterior, y tiene el carácter de declaración jurada para todo efecto legal.
2. Las actividades económicas que realiza (en caso que el solicitante sea persona natural) o que realiza la persona jurídica que representa, cumplen con el marco legal establecido en Virú, en el Perú y/o en los lugares en los que opera en el extranjero.
3. Cumpla realiza (en caso que el solicitante sea persona natural) o que la persona jurídica que representa cumple con la normativa sanitaria y ambiental vigente en la provincia de Virú, en el Perú y/o en los lugares en los que opera en el extranjero.
4. Los socios, principales directivos, y representantes de la persona jurídica, así como el suscrito, no tienen sentencias condenatorias por delitos en el Perú ni en los lugares en los que opera en el extranjero.
5. Cumplir con lo estipulado en el "Reglamento para el Otorgamiento de licencias de uso de la Marca Ciudad Virú", y cualquier otra condición que establezca la Municipalidad Provincial de Virú para regular el uso de la Marca Ciudad Virú en co-branding con ella.

Virú, (día) de (mes) de (año)

Firma, nombre y apellido del solicitante



ANEXO III



DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores:

Municipalidad Provincial de Virú

Presente:

Mediante el presente suscrito _____ (*consignar nombres y apellidos del solicitante*), representante legal de _____ (*consignar la razón social en caso ser persona jurídica*), identificado con _____ (*consignar tipo de documento de identidad*) N° _____ (*consignar número de documento de identidad*), declaro bajo juramento que (*cuento/mi representado cuenta*) con todas las autorizaciones correspondientes a los derechos de Propiedad Intelectual con relación al (*producto/servicio*) (*consignar el nombre del producto o servicio*) en el cual se utilizará la Marca Virú.

(Adjuntar foto del producto o servicio)

Asimismo, que toda la información proporcionada en el presente documento es veraz, al amparo de presunción de veracidad establecida en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se compruebe su falsedad mediante cualquier acción de verificación posterior.

Virú, (*día*) de (*mes*) de (*año*)

Firma, nombre y apellido del solicitante





MANUAL DE IDENTIDAD DE LA MARCA VIRU



Tierra milenaria y de dulce encanto



Introducción:

Virú, tierra milenaria y de dulce encanto.

Por generaciones nuestros pobladores de Virú disfrutaron aventuras de las maravillas naturales y hechas por el hombre que estos lugares tienen. Hoy es momento de que otras personas puedan disfrutar también de estas aventuras que tanto enorgullecen a nuestros viruñeros, es por ello que con el fin de dar a conocer las riquezas de la provincia de Virú, hemos creado **MARCA VIRÚ**, una marca sólida que transmite la cultura, la biodiversidad, los encantos y el agro que tiene nuestra provincia.



Viru es

CULTURA

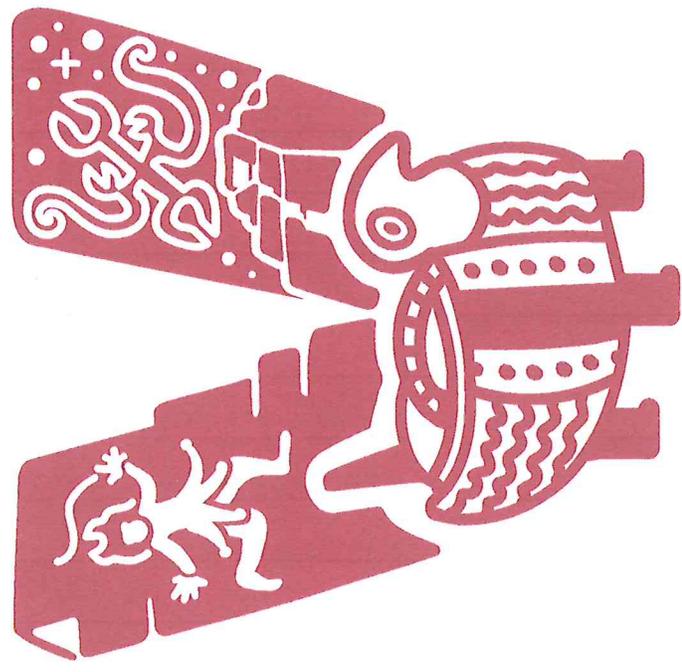
BIODIVERSIDAD

ENCANTOS

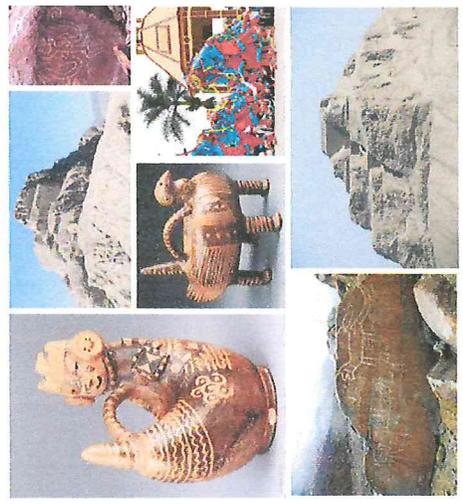
AGRO



Viru es
CULTURA



Castillo de Tomabal
Completo Arqueológico de Queneto y sus petroglifos
Castillo Zaraqae
Danzas
Castillo Huancaco
Cultura Gallinazo / Virú

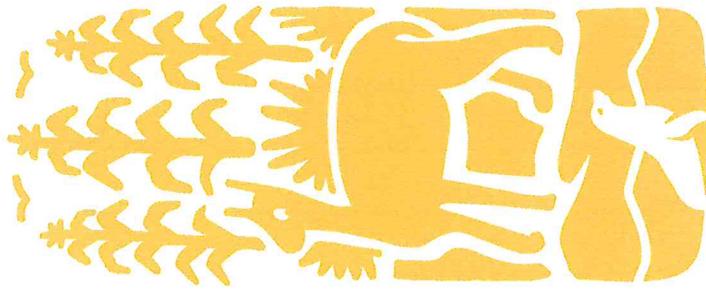


Para la forma de la Y se integró a los siguientes elementos:
Castillo de Tomabal, Castillo de Huancaco, las danzas de Viru, petroglifo de Queneto con el cielo de su cosmovisión, y un huaco-artesanía de la cultura Virú.
El color granate representa la mística de Virú y su complejidad cultural, al igual que el color de la Ciruela, fruto bandera de esta gran provincia.

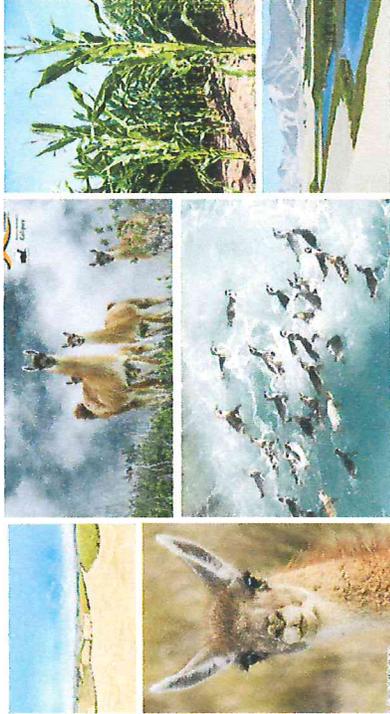


Virú es

BIODIVERSIDAD



Reserva Nacional de Calipuy
Guanaco
Dunas
Islas Guañape
Junco
Maiz



Para la forma de la I se integró a los siguientes elementos:
Guanaco en la reserva nacional de Calipuy, el Maiz, el Junco,
Lobo marino en las Islas Guañape
El color naranja claro representa a la calidez del sol que alimenta a toda la
biodiversidad, también a la duna de Pur Pur al Guanaco.



Viru es sus

ENCANTOS

**Playa Puerto Morin
Playa El Encanto
Playa Chica
Cataratas de Condonada
Cataratas de Palmabal
Cruz de Santa Clara**

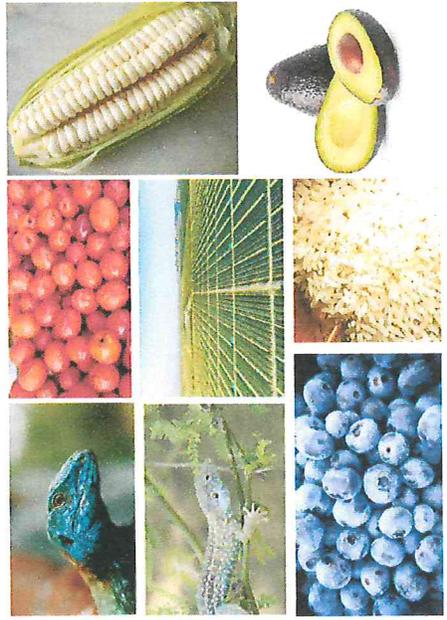


Para la forma de la R se integró a los siguientes elementos:
Las Cataratas de Condonada, el extenso mar y sus playas, el sol (sunset)
las gaviotas, los wachakes, el cerro Santa Clara.
El color verde asociado a la naturaleza y a todos sus encantos que nos
ofrece en la provincia de Viru sin alguna intervención del hombre.



Viru es **AGRO**

- Chavimochic**
- Ciruela**
- Arándanos**
- Arroz**
- Agricultura**
- Agroindustrias**
- Cañan**



Para la forma de la U se integró a los siguientes elementos:
 Las Ciruelas, palitas, arándanos, hojas de ciruela, frutos, el cañan, los surcos de la agricultura, el sol, el canal del proyecto Chavimochic.
 El color verde oscuro representa el mundo de la agricultura, la naturaleza y todos sus frutos, de los cuales Viru exporta nacional e internacionalmente, beneficiando a toda la provincia.





Tierra milenaria y de dulce encanto